



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESPERANZA SALAZAR OBREGON
DEMANDADA: CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00186-00

Atendiendo al oficio 0563 del 12 de marzo de 2021, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, y al no existir un embargo del remanente previo, procede el Despacho a **TOMAR** nota del embargo del remanente y de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso del proceso del rubro y de propiedad de CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS identificado con cédula de ciudadanía 7.717.580 conforme al artículo 466 del Código General del Proceso.

Cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027, hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de mayo de 2021

Oficio No. 1014

Señor (es)

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de ESPERANZA SALAZAR OBREGON CC. 55.1547.742
contra CARLOS HERNAN MARTINEZ CC. 7.717.580**
Radicado No. 41001-40-89-005-2019-00186-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendado el día de hoy se decretó **"TOMAR** nota del embargo del remanente y de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso del proceso del rubro y de propiedad de CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS identificado con cédula de ciudadanía 7.717.580 conforme al artículo 466 del Código General del Proceso."

Es menester resaltar que el proceso del cual emana la medida es el ejecutivo singular con radicado 41-001-41-89-005-2020-00555-00 promovido por ROSALBA VERA contra CARLOS HERNAN MARTINEZ CLAROS.

Proceda de conformidad

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria. -

YEZS